

SESION del 15 de Nov. p. la noche

Se abrió con los Hh. Presidente, Vice-presidente,  
García, Jijón, Ascañón, Guerrero, Arriaga, Mata,  
Castaño (Pedro), Espinosa (Agustín), Casanova, Escobar,  
Mancabano, Arceaga, Llanos y Poma; se leyó y aprobó  
el acta de la sesión anterior. Se dio cuenta de que  
había sobre la mesa varias resoluciones ofrecidas,  
y entre ellas el proyecto de ley de sueldos. El H. Pre-  
sidente consultó a la H. Cámara si la resolución  
acordada en la sesión de este día sobre q. se tome  
en consideración con preferencia los asuntos de in-  
terés públ. se extendía también a los asuntos de in-  
terés particular que vienen ofrecidos p. el Gto; y  
se resolvió que no. Entonces se dio lectura a las  
objeciones que han recaído en la resolución favorable  
que obtuvo el C. Ind. José Avellan. Las objeciones  
dicen así: El H. P. E. cree a su debido objeto la pre-  
sente resolución fundada en que ignora absolutamen-  
te cuales son los documentos presentados a las Hh.  
Cámaras p. parte de Avellan para hacer su  
reclamación. Conteniéndose en esta medida la expre-  
sion de que se derogó el art. 6.º de la ley de créditos  
públicos, no queda duda de que este crédito ha sido  
contraído antes del 6 de Mayo de 1849, y el Gto. se  
inclina a creer q. figurará en él las sumas que pres-  
tó el interesado al ex-públ. Flores en los momen-  
tos en q. esta convatia recíprocamente en los Cam-  
píos de la Elvira las libertades públicas, y la man-  
nidad del Ecuador, en cuyo caso sería altamente



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

respecto al reconocimiento de este crédito, y  
mucho más lo sería el mandato de pagarse en  
dinero efectivo, con perjuicio de tantos acreedores legi-  
timos que han sufrido grandes quebrantos, que han  
sufrido grandes sacrificios, y q. han hecho grandes sa-  
crificios a la patria: no debiendo desentenderse del abra-  
so en q. se encuentra el feroz nacional cuyas rentas  
deben aplicarse a gastos indispensables y al sostenim.  
de los q. sirven con fidelidad a la nación. Quito No-  
viembre 15 de 1849. Manuel de Ascambí. El Minis-  
tro de Hacienda Pablo Vascones. Consultada la lectura  
el Sr. Presidente recomendó la justicia en q. se funda  
la resolución adoptada, y manifestó q. p. los términos  
en q. está concebida es ventajosa al Gobierno y que  
p. tanto debe insistirse en ella. Consultada la H.  
Cámara sobre el particular, resolvió q. se insistiera con  
el voto de más de los dos tercios. Se anunció mensaj.  
de la H. Cámara del Senado y habiendo entrado los Sres. Val-  
divieso y Ignes, entregó el Sr. el proyecto que concede prios-  
tad para buscar oro con la 2.ª insistencia relativa a q.  
se imponga una multa a los empresarios, imo llevaban  
adelante la empresa; y se retiraron los Sres. Senadores.  
En seguida se procedió a considerar las observaciones he-  
chas a la ley de sueldos; y leída la 1.ª observación, que  
dijo así. = La rebaja hecha al Presidente de la Re-  
pública no pone conforme al decoro de primi. magis-  
trado, los doce mil pesos fijados antes no son excesivos



a referiendo a la posición social del primer ma-  
strado. Se conformó con ella la H. Cámara. Leyó  
se después la segunda que es de este tenor = "H. Parece  
que el Vice-presidente debe gozar de seis mil pesos,  
cuando se encargue accidentalmente del P. E., y de  
doce en caso de vacante absoluta. El Ejecutivo que  
de hablar con toda libertad sobre estos puntos, pre-  
sto que según el art 76 de la constitución, las al-  
teraciones que se hagan en estos sueldos no tienen  
efecto para el actual funcionario." Teniendo en con-  
sideración q. el sueldo del Vice-presid. está designado p.  
una ley anterior, q. no es posible derogarla actualmte,  
y q. cuando llegue el caso tal vez habrá necesidad de  
imprimir el mismo destino, la H. Cámara no se con-  
formó con esta observación, e insistió en su resolución  
primera. Leída la tercera observación que dice = "Los  
Gobernadores de Imbabura del Chimborazo y de Loja solo  
deben disfrutar a mil pesos, en razón a que esos desti-  
nos no tienen atenciones muy complicadas, y a que  
esas provincias son de barata subsistencia."; la H.  
Cámara se conformó con esta observación. Leyó la  
cuarta que dice = "No se debe fijar sueldo ninguno  
para ministros plenipotenciarios, y antes prohibirse  
q. el Ejecutivo los nombre, p. q. p. a mantener nuestras  
relaciones internacionales, bastan los encargados de  
negocios; y el abuso de las plenipotencias solo sirve  
p. a despertar ambiciones que arragan constantemente  
al tesoro nacional."; no se conformó con esta observa-  
ción, e insistió la H. Cámara en su 1.ª resolución,  
p. q. tubo presente q. pudiera alg. vez tener nec-  
cesidad el Gto. de nombrar Ministros plenipoten-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA,

y p.<sup>a</sup> ese caso debe estar fijado el sueldo que  
 pueden gozar esos funcionarios. Por la misma razon  
 p.<sup>a</sup> q. los Consules particulares no son empleados di-  
 plomaticos, sino meros agentes comerciales; no se con-  
 formó con la quinta observacion que dice asi: "El  
 sueldo fijado p.<sup>a</sup> los consules generales tanquien  
 está en consonancia con el estado de nuestra renta;  
 debe dejarse al Ejecutivo a q. pueda nombrarlo con  
 la dotacion de mil a 1,500 p.<sup>a</sup>. Al contrario respecto  
 de los Consules particulares no siempre podran  
 encontrarse personas q. lo han gratis, p.<sup>a</sup> q. los men-  
 cionados emolumentos son imaginarios. Podrá suce-  
 der q. alg.<sup>a</sup> vez no quiera el Ejecutivo gastar en un  
 Consul part.<sup>l</sup>, pero si necesare dotar un Consul par-  
 ticular con alg.<sup>a</sup> moderada pension. Leida la lista q.  
 dice: "Los Ministros de la Corte Superior de  
 Quenca solo deben disfrutar a mil pesos, p.<sup>a</sup> q. es el  
 distrito judicial donde hay menos despachos. La lei an-  
 terior de presupuestos les dotaba solo con mil cien pesos,  
 y se les ha acordado a mil doscientos"; la H. Cámara  
 se conformó con ella; igualmente q. con la q. sigue: -  
 Pero con los destinos q. tienen tantos debeses como  
 el Sr. Letrado de esta Capital, con la copia de causas  
 criminales y asistencia a los jurados d.<sup>a</sup> y p.<sup>a</sup> q. pue-  
 da hacerse cargo de este destino un Letrado de crédito  
 debe gozar al menos de mil pesos, al contrario en lo  
 ya poco hay q. hacer, y bastará el sueldo q.



peros? Finalmente se leyó la 8.ª observacion  
que dice así: "Es imposible crear otro jefe de seccion  
en el Ministerio de Hacienda: con el oficial mayor  
y el jefe q. hoy existe se halla perfectamente  
servida esta oficina. Pero tampoco debe rebajarse  
á este último la pequeña suma de 200p. ni menos  
á los oficiales de arrendamiento de inmuebles, desamparados  
como estaban se han ahorrado un nuevo gasto al  
Estado, y no se agravia á aquellos subalternos que  
sirven con constancia y dedicacion?" Sobre esta ob-  
servacion recayó un largo y prolijo debate, reducido  
á que no habiendo mas que un jefe de seccion en  
el Ministerio de Hacienda, debía decirse en el proyecto  
obstante, para el jefe de seccion tal suma; y no  
para los jefes de seccion, como se dice. Otra opi-  
nacion que esto era indiferente, por que la ley de  
sueldos no es la que crea los empleos, sino una ley  
diversa, y q. si p. esta, no tiene el Ministerio de Hacia-  
da mas de un jefe de seccion, importa poco el  
que se haya usado del plural en lugar del singu-  
lar. Y como se decaese tener á la vista la ley  
que arregla los Ministros y no estubiere es-  
ta pronta; el Sr. Grande hizo con el apoyo cor-  
respondiente una motion para que se diferara la  
consideracion de estas objeciones hasta la proxi-  
ma seccion. El Sr. Presidente la modificó  
limitandola solo á la observacion que está pen-  
diente. Discutida esta motion así modificada  
se puso á votacion y fue negada; y se aprobó la mo-

cion principal. Con lo cual y siendo las diez de la noche se levantó la sesion.

Jose M. V. ...

Carlos Ferraz  
Vice

# Sesion del 16 de Noviembre

Se abrió con los M. Presidente, Vice-presidente, Moncayo, Arriaga, Cordova, Corbo, Momburo, Alvarado, Pineda, Carrion, Espinosa (Agustin) Garcia Moreno, Gaudin, Chiriboga, Ascarubi, Suarez, Arceaga, Mevuro, Grande Espinosa (Nicolas) Ponce, Jifon y Arria; se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se aprobó la redaccion de las resoluciones relativas al Cor. Ferraz, al Sr. Senor D. Benigno Mado, a la Señora Jacinta Gutierrez y al proyecto de lei adicional a la de jurados. Aprobóse tambien la reforma hecha p. la h. Cámara del Senado en la resolucion que obtubieron dos religiosos Agustininos, y se pasó a la comision de redaccion. Luego se contrajo la h. Cámara a considerar las observaciones hechas p. S. E. el P. E. en la lei de jurados. Entonces el Sr. Vice-presidente solicitó q. se revocase lo resuelto en la sesion de la noche anterior, respecto de la disminucion de sueldo de los Ministros del